



PERÚ

Ministerio de Cultura

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con Credencial extendida por el segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 31 de octubre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el Ministerio de Cultura, con RUC N° 20537630222 y con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora María Angélica Canevaro Lara, identificada con DNI N° 15971061, designada mediante Resolución Ministerial N° 282-2016-MC, y facultada para la suscripción de estos convenios por Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado al amparo de la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Otros dispositivos legales aplicables.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; y dentro de sus atribuciones, conforme al numeral 13 del artículo 82 de la precitada ley, le corresponde promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en colaboración con los organismos nacionales competentes;

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector y central en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO**

La finalidad del presente convenio es establecer acciones de cooperación y coordinación entre las partes, así como los compromisos para el desarrollo y ejecución de diversas actividades en materia de defensa, protección, gestión y promoción del patrimonio cultural inmueble, situado en la jurisdicción del distrito de Miraflores; y toda materia relacionada a ello, de interés común de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 4.1 Lograr la articulación de esfuerzos institucionales para el conocimiento, protección, gestión y promoción del patrimonio cultural inmueble.
- 4.2 Diseñar e implementar políticas públicas en materia de gestión y protección del patrimonio cultural inmueble.
- 4.3 Promover propuestas para la consolidación de un marco normativo que maximice y dinamice las herramientas e instrumentos de gestión y protección del patrimonio cultural inmueble.
- 4.4 Elaborar propuestas de actualización y de nuevos instrumentos técnicos y normativos sobre transferencia de derechos de edificación, zonificación, parámetros, usos y niveles operacionales, puesta en valor y niveles de protección e intervención, entre otros; para la mejor y más eficiente gestión del patrimonio cultural inmueble, así como de las zonas de influencia y/o amortiguamiento de los mismos, incluyendo el espacio público.
- 4.5 Mantener actualizado el catálogo de bienes integrantes del patrimonio cultural inmueble.
- 4.6 Fomentar y fortalecer el conocimiento, difusión y sensibilización del patrimonio cultural inmueble como elemento regente de la identidad ciudadana local y nacional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una. A fin de lograr los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen entre sí y recíprocamente a lo siguiente:

- 5.1 Brindar información y asistencia oportuna y suficiente para el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- 5.2 Promover esfuerzos para fomentar la participación de otras instituciones y actores clave para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- 5.3 Brindar la infraestructura y materiales para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos, internos y públicos que se deriven de las actividades referidas al presente convenio o a las adendas que se deriven de él, de acuerdo a la disponibilidad de las partes.
- 5.4 Conformar equipos de trabajo conjuntos con personal de ambas entidades, según corresponda y de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- 5.5 Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos, debiendo contribuir a la comunicación de los resultados y aprendizajes del desarrollo de los procesos y logros de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- 5.6 Facilitar y coordinar las condiciones para el mejor desarrollo de las acciones previstas en los numerales anteriores.
- 5.7 Cooperar en todo aspecto necesario que determinen las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes y por acuerdo mutuo entre ambas; previa comunicación escrita con una anticipación no menor a quince (15) días calendario previos a su vencimiento, a fin de garantizar su continuidad. La prórroga se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Transcurrido el plazo previsto en la presente cláusula sin comunicación de ninguna de las partes, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido; en caso se presentara dicha necesidad. Toda modificación o enmienda al presente convenio se efectuará mediante acta, cumpliendo con someterlas para su aprobación, previa coordinación, al Concejo Municipal. Una vez suscritas, las actas formarán parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento del convenio por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

11.1 Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas, se entenderán con los siguientes coordinadores, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, a la Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o en quien se delegue tal atribución.
- Por **EL MINISTERIO**, al(a) Director (a) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o su representante.

11.2 Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador, para lo cual deberán comunicarlo a la otra, por escrito, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

11.3 Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas, se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo éstos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSMO**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición en el presente convenio teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Las partes declaran que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje, acordando las partes acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 08 días del mes de ~~noviembre~~... del año 2016.



JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS  
Acalde  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARÍA ANGÉLICA CANEVARO LARA  
Secretaria General  
MINISTERIO DE CULTURA

